

MEMORIA DESCRIPTIVA

D. Fernando, D. Rolando, y D. Renato COTTET MONNET.- BAN SEBASTIAN



PATENTE DE INTRODUCCION

por 10 años

para "Un procedimiento de fabricación de piezas de guarnición de prendas de sostenimiento de otras prendas de vestir"-----

a favor de D. Fernando, D. Rolando y D. Renato COTTET  
MONNET, de nacionalidad y residencia españolas.

-----  
MEMORIA DESCRIPTIVA

5 La patente de introducción a que se refiere la presente memoria descriptiva está destinada a garantizar la explotación exclusiva de un procedimiento de fabricación de piezas de guarnición, tales como los broches, las hebillas y análogos, que entran a formar parte de prendas de sostenimiento de otras prendas de vestir, tales como las ligas y los tirantes de todo género.

10 Consiste esencialmente el procedimiento de que se trata en acumular mecánicamente en el interior de uno o más moldes, que tengan en hueco la forma que debe tener una o varias de tales piezas de guarnición, un material líquido, pastoso o sólido más o menos dividido y reblandecible por el calor, empujado por un órgano o dispositivo capaz de hacerlo penetrar en las cavidades moldeadoras manteniendo sobre él una presión que lo obligue a  
15 aplicarse exactamente a la configuración de dichas cavidades para que quede fielmente moldeado según la forma de las mismas, de las cuales se separa una vez solidificado, constituyendo ya las piezas fabricadas. Estas re-



sultan de tal perfección que pueden entregarse al mercado sin someterlas a ulteriores operaciones de acabado, que será no obstante facultativo utilizar en algunos casos para mejorar el aspecto de las piezas de referencia.

- 5 Los moldes empleados para poner en práctica el procedimiento podrán ser de cualquier sistema adecuado que permita el fácil desmoldeo, generalmente mediante la separación de las piezas de que con tal finalidad están constituidos preferentemente. Cada molde podrá estar
- 10 configurado para moldear una sola pieza o dos o más de una vez. También podrán emplearse moldes montados a manera de révolver que vayan presentando ante el órgano o mecanismo introductor del material las diferentes cavidades moldeadoras dispuestas anularmente.
- 15 Los diferentes órganos, mecanismos o elementos necesarios para la ejecución del procedimiento se combinarán en general constituyendo un conjunto del cual formen parte esencial un depósito del material moldeable,
- 20 los medios necesarios para introducir este material en las cavidades moldeadoras, el molde o moldes y, eventualmente los medios necesarios o convenientes para producir la fusión o el reblandecimiento del material antes de introducirlo en los moldes y la solidificación rápida del mismo después de moldearlo. Estos medios serán respectivamente calentadores eléctricos, de gas, de vapor u otros,
- 25 y refrigeradores tales como serpentines, corrientes de aire o semejantes.
- La fuerza motriz empleada para poner en marcha los mecanismos utilizados para poner en práctica el procedimiento podrá ser la electricidad, el vapor, los motores de explosión u otra cualquiera.
- 30 Las materias moldeables podrán ser de diversas naturalezas y calidades así como de diferentes colores.
- También podrán ser variables los tamaños, las formas y otras circunstancias accidentales de las piezas fabricadas, que podrán serlo una a una en sucesión o conjuntamente en pluralidad en una misma operación. En este caso será generalmente necesario proceder a indendizar unas piezas de otras después del desmoldeo, su-
- 35 primiendo las porciones de material que corresponden a los conductos de acceso del material a las diferentes cavidades del molde y quedan unidas a las piezas fabricadas manteniéndolas reunidas entre sí.
- 40 Si se cree conveniente podrán disponerse en los moldes piezas de material distinto al moldeado, para que se sujete a éste al solidificarse complementando la pieza fabricada. Asimismo podrán aplicarse tales complementos
- 45



a las piezas moldeadas, después de retirarlas del molde.

5 Ha de hacerse constar que por ninguna de las variaciones antedichas, ni por cuantas sean accidentales de la esencialidad del procedimiento, se entenderá tras-pasados los límites del campo de protección de la patente.

N O T A

Por la patente de introducción a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA:

10 1.- La explotación exclusiva de un procedimiento de fabricación de piezas de guarnición, tales como broches y hebillas, de prendas de sostenimiento de otras prendas de vestir, tales como tirantes y ligas, que consiste esencialmente en acumular en el interior de un molde, que presente en hueco la forma externa de la pieza o piezas que se hayan de fabricar, una materia empujada por un émbolo u otro medio semejante capaz de producir sobre tal materia una presión que obligue a la misma a adaptarse exactamente a los mismos detalles del molde, en el interior del cual se mantiene una temperatura apropiada para que la referida materia quede en el estado de fluidez requerido para que se realice exactamente tal adaptación, y luego se produce un enfriamiento que provoque la solidificación de la materia ya moldeada, estando montados constituyendo un solo conjunto mecánico el depósito de primera materia, el órgano acumulador de la misma en el molde, este molde y los medios calefactores y refrigeradores empleados en la puesta en práctica del procedimiento.

30 2.- La explotación exclusiva del objeto de la patente, sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su esencialidad definida en la anterior reivindicación, cual objeto es:

35 "Un procedimiento de fabricación de piezas de guarnición de prendas de sostenimiento de otras prendas de vestir".

Consta la presente memoria de tres hojas foliadas, escritas por una sola cara.

San Sebastián, 29 de Diciembre de 1938.

III AÑO Triunfal

P. p. de D. Fernando, D. Rolando y D. Renato  
COTTET MONNET,



ILMO. SR.:

D. José BONET DEL RIO, Perito industrial, Agente Oficial de la Propiedad Industrial, vecino de Barcelona, Paseo de Gracia, nº 21; en nombre y representación de D. Fernando, D. Rolando y D. Renato COTPET MONNET, y en méritos del expediente nº 146.471 en solicitud de una patente de introducción, a V. S. atentamente expone:

Que ha recibido un oficio de la Sección de Patentes, mediante el cual se le transmite un dictamen de Asesoría Técnica que copiado a la letra dice así:

"Examinadas la memoria y reivindicaciones y siendo "el objeto á que éstas se refieren una idea que no puede ser "llevada a la práctica sin la máquina o aparato correspondien- "te, al que solamente se alude mediante ideas vagas e incon- "cretas; visto el apartado 1º del artº 48 del Estatuto vigen- "te en la materia, opina el Ingeniero que suscribe que no "constituye materia de patente, debiendo denegarse la que se "solicita, ya que lo que podría ser objeto de patente es la "máquina o aparato".

No duda el recurrente que V. S. con el claro crite- rio que le distingue ha de hacerse cargo de lo gratuitas que resultan las afirmaciones contenidas en tal dictamen, en el cual se parte del principio que los procedimientos no son patentables más que con el aparato que se emplee pa- ra llevarlos a la práctica, concepto que está en manifiesta contradicción con lo prevenido en el artículo 58 del Esta- tuto, en el que se establece el criterio de que el procedi- miento y el aparato no pueden ser objeto de una misma paten- te por ser objetivos esencialmente distintos entre sí.

Es gratuita por otra parte la afirmación de que en la memoria de la patente solo se alude a la máquina o aparato mediante ideas vagas e inconcretas, puesto que se describen prolijamente los detalles de los órganos maquinales que se emplean para realizar la práctica del procedimiento, de modo que cualquier perito en la materia puede comprender hasta la saciedad dicha realización, no cabiendo hacerlo con mayor número de explicaciones porque, según la misma Asesoría re- conoce, la patente no se solicita para el aparato sino para el procedimiento, y la afirmación de que el procedimiento no puede ser llevado a la práctica sin la máquina o aparato correspondiente resulta ser lo que se llama una "perogru- llada" evidente porque lo mismo ocurre absolutamente con to- dos los procedimientos que existen, han existido y existi- rán en lo sucesivo.

En resumen, que es del todo gratuita y está completamente desprovista de fundamento la afirmación de que el objeto de la patente está comprendido en el apartado 1º del artº 48, porque se indican en la memoria los medios mecánicos de llevar a cabo el procedimiento, como reconoce la misma Asesoría.

Que no cabe patentar el aparato, según concluye la Asesoría finalmente, porque los recurrentes tienen el propósito de patentar el procedimiento y no tal aparato, al amparo del artº 58.

Ateniéndose a lo manifestado en la presente instancia, el infrascrito a V. S. con toda atención

SUPLICA que se digne disponer la concesión de la patente de introducción solicitada con el nº 146.471.

Gracia que no duda merecer del recto proceder de V. S.

Barcelona, 31 de Marzo de 1941.

J. BONET DEL RIO  
P. F.



ILMO. SR. JEFE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.